



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante



13 JUL. 2015

AUTORIDAD PORTUARIA
DE ALICANTE

REGISTRO GENERAL

SALIDA

Nº: RS2015-764

13 julio 2015

TERMINALES MARÍTIMAS DEL SURESTE, S.A.

Ampliación Sur Puerto de Alicante

Muelle 23 – Buzón 41

03008 – ALICANTE

Exp.: S-225

Ref.: JM/vr

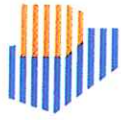
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE NUEVA LICENCIA PROVISIONAL, A FAVOR DE TERMINALES MARÍTIMAS DEL SURESTE, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, Y DE CARGA Y DESCARGA DE EQUIPAJES Y VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE PASAJE.

Con fecha 2 de julio de 2015, la Dirección de esta Autoridad Portuaria ha formulado propuesta para el otorgamiento de una nueva licencia provisional a favor de TERMINALES MARÍTIMAS DEL SURESTE, S.A., empresa prestataria del servicio portuario al pasaje que incluye el embarque y desembarque de pasajeros, la carga y descarga de equipajes, y la de vehículos en régimen de pasaje, por las razones que expone en el mismo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección y en virtud de las funciones delegadas en ella mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de mayo de 2010, RESUELVE:

Otorgar una nueva licencia provisional a favor de TERMINALES MARÍTIMAS DEL SURESTE, S.A., para la prestación, con carácter general, del servicio portuario de servicios al pasaje, conforme a las siguientes condiciones:

1. La licencia queda restringida al ámbito de la Terminal de Pasajeros de la concesión de la que TERMINALES MARÍTIMAS DEL SURESTE, S.A., es titular.
2. La licencia del servicio portuario de servicios al pasaje se otorga con carácter general, por lo que incluye la prestación de los servicios de



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

embarque y desembarque de pasajeros, la carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje, por el otro.

3. El titular de la licencia está obligado a mantener la continuidad y regularidad del servicio, cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias y seguridad del Puerto, y colaborar en la formación práctica local.
4. El titular de la licencia deberá prestar los servicios en condiciones de rendimiento y calidad adecuados, debiendo poner en conocimiento de esta Autoridad Portuaria cualquier reclamación que se produzca como consecuencia de su prestación.
5. Las tarifas, que con carácter de máximas, podrá aplicar el titular, son las siguientes:

Por la prestación del servicio portuario al pasaje en la estación marítima del tráfico de pasajeros con el Norte de África, ubicada dentro del ámbito de la concesión:

- Por el servicio de embarque y desembarque de pasajeros, incluida la carga y descarga de sus equipajes,

Embarque, desembarque o tránsito: 3,56 €/pasajero.

- Por servicio de carga y descarga de vehículos en régimen de pasaje,

Carga/Descarga de vehículos en régimen de pasaje: 7,00 €/vehículo.

6. La garantía de explotación de la concesión responderá de los incumplimientos derivados de las obligaciones del titular, por la presente licencia, ante la Autoridad Portuaria de Alicante.
7. La licencia provisional se otorga por un plazo de seis meses (6), que empezará a partir del 12 de julio de 2015, siendo prorrogable tácitamente mes a mes hasta un máximo de un (1) año.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

8. En caso de aprobarse las prescripciones particulares de este servicio antes del vencimiento de la licencia provisional, el prestador continuará prestando el servicio en tanto se otorgue la licencia en base al Pliego de Prescripciones aprobado, quedando en ese momento extinguida esta licencia provisional.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse contra la misma RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN (1) MES, ante esta Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, conforme al art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS (2) MESES, desde la notificación de la presente resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos procedentes.

Alicante, 9 de julio de 2015

EL PRESIDENTE



ALICANTE PORT

Juan Ferrer Marsal
Autoridad Portuaria de Alicante